



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000446/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R578/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181723000446**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de junio de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 07 de junio del año 2023 y recepcionada oficialmente el 08 de junio de la presente anualidad en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000446**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de tabaco labrado."** (Sic) y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000446**.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** - La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/799/2023, de fecha 09 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, la contestación a los cuestionamientos solicitados.

**CUARTO.** - Por oficio número SP/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, de fecha 13 de junio de 2023, signado por el Coordinador de Control Financiero, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los*



*principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

**QUINTO.** - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; por unanimidad de votos de las y los integrantes del Órgano Colegiado, acordaron lo que a la letra dice:

...

----- **ACUERDO** -----

**Primero.** - Se CONFIRMA la inexistencia de la información, realizada por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000446." . . .

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 07 de junio del año 2023 y recepcionada oficialmente el 08 de junio de la presente anualidad en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000446**, con el oficio número SP/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, de fecha 13 de junio de 2023, signado por el Coordinador de Control Financiero.

**SEGUNDO:** Se agrega al presente, el acta extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 21 de junio de 2023, en la cual se CONFIRMA la inexistencia de la información, realizada por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000446.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que



OAXACA

a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000446**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente





**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Área de Trámite

**Número de Oficio:** SF/SECyT/ITES/CCF/DPM/0509/2023

**Asunto:** Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/799/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de junio de 2023

14:02 slg  
15 JUN 2023  
REVISADO

**LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN**  
**Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

15 JUN 2023  
1338  
84224

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 1.1.3.2.3., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/799/2023 de 09 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181723000446, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita textualmente el planteamiento)*

**"Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de tabaco labrado" "(Sic)"**

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

De acuerdo a los datos aportados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), por lo tanto, se informa la inexistencia de la información solicitada, esto de acuerdo con las manifestaciones siguientes:

En primer término se precisa que la Tesorería de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 38 fracciones I, V, VIII, 43 fracción II y 46 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento de Participaciones Municipales; calcula, distribuye y ministra los recursos previstos en los artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 7A, 7B y 7C, de la Ley de Coordinación Fiscal Para el Estado de Oaxaca, mismos que corresponden al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, los cuales se refieren a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al





Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Con la finalidad de sustentar lo dicho se adjunta un cuadro descriptivo de los fondos que integran el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE	SIGLAS
1	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	FFM
2	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO)	FOCO
3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	FOFIR
4	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FGP
5	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN)	FISAN
6	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 3-B	ISR 3-B
7	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126 EJERCICIO	ISR 126
8	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (FIEPS)	IEPS
9	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) 2023	FOGADI
10	FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) 2023	FOCOISAN

Por otra parte, se precisa que conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en tanto que la distribución del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal se realiza de conformidad con las cláusulas del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EJERCICIO FISCAL 2023

N°	NOMBRE	SIGLAS
1	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2023	FORTAMUN
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2023	INFRA

En consecuencia, derivado de todo lo anterior, por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería previstas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se determina que la**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900





información solicitada no se encontró, por tanto, me permito solicitar al Comité de Transparencia de la Secretaría de finanzas confirme la declaratoria de inexistencia de información en cuestión conforme al artículo 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ello al tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que refiere a cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

  
**C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.**



Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

C.C.P. Expediente.

C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera, para su conocimiento.

Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna, Encargado de Despacho del Departamento de Participaciones Municipales.  
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.





PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Germaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente:

**OBJETO**

Con la finalidad de analizar la propuesta de inexistencia planteada mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, suscrito por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que el presente Comité confirme, modifique o revoque la propuesta para declarar la inexistencia de información de la solicitud 201181723000446, esto derivado de la búsqueda de la información realizada; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000446, PROPUESTA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL FINANCIERO, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

**PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

**PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** ----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con cinco minutos de este veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, se declara abierta la presente Sesión. -----

**PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. - -----

**PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000446, PROPUESTA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL FINANCIERO, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023.** -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la solicitud de información con número de folio 201181723000446, misma por la que solicitan lo siguiente: *"Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación del tabaco labrado"*. Solicitud que fue presentada a este Sujeto Obligado, el siete de junio del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia. Así mismo, se da lectura al oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, suscrito por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados. -----

Ahora bien, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181723000446. Por lo que una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se



encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en el área que pudiera contar con la información en su archivo, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; y al no localizar o encontrar información relacionada con la solicitud mencionada; con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para declarar la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

**ACUERDO**

**Primero.** - Se CONFIRMA la inexistencia de la información, realizada por el titular de la Coordinación de Control Financiero, dependiente de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023, respecto a la solicitud del folio número 201181723000446.-----

**Segundo.** - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

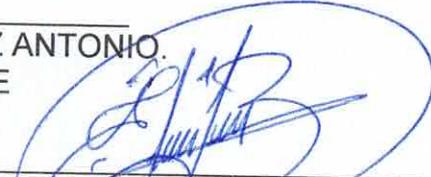
**PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

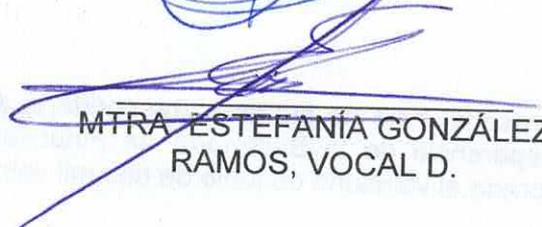
**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

  
L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.  
PRESIDENTE

  
L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR  
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

  
L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.  
VOCAL B.

  
DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA  
ROJAS. VOCAL C.

  
MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ  
RAMOS, VOCAL D.



OAXACA

  
L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.  
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.  
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el veintiuno de junio de dos mil veintitrés. -----



**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**Número de Oficio:** SF/SECyT/ES/CCF/DPM/0509/2023

**Asunto:** Se brinda atención al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/799/2023**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de junio de 2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asesoría Jurídica  
Calle de la Amistad

14:02 sig  
15 JUN 2023

foral:  
nexos:

**LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN**  
**Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

15 JUN 2023  
13:38  
84224

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 1.1.3.2.3., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/799/2023** de 09 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181723000446**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita textualmente el planteamiento)*

**"Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de tabaco labrado" "(Sic)"**

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

De acuerdo a los datos aportados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), por lo tanto, se informa la inexistencia de la información solicitada, esto de acuerdo con las manifestaciones siguientes:

En primer término se precisa que la Tesorería de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 38 fracciones I, V, VIII, 43 fracción II y 46 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento de Participaciones Municipales; calcula, distribuye y ministra los recursos previstos en los artículos 5, 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E, 7A, 7B y 7C, de la Ley de Coordinación Fiscal Para el Estado de Oaxaca, mismos que corresponden al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, los cuales se refieren a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al





**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Con la finalidad de sustentar lo dicho se adjunta un cuadro descriptivo de los fondos que integran el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE	SIGLAS
1	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)	FFM
2	FONDO DE COMPENSACIÓN (FOCO)	FOCO
3	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	FOFIR
4	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FGP
5	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FISAN)	FISAN
6	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 3-B	ISR 3-B
7	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126 EJERCICIO	ISR 126
8	FONDO DE IMPUESTOS ESPECIALES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (FIEPS)	FIEPS
9	FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGADI) 2023	FOGADI
10	FONDO DE COMPENSACIÓN SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOISAN) 2023	FOCOISAN

Por otra parte, se precisa que conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en tanto que la distribución del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal se realiza de conformidad con las cláusulas del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 15 de enero del 2023, y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EJERCICIO FISCAL 2023

N°	NOMBRE	SIGLAS
1	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2023	FORTAMUN
2	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2023	INFRA

En consecuencia, derivado de todo lo anterior, por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería previstas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se determina que la**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



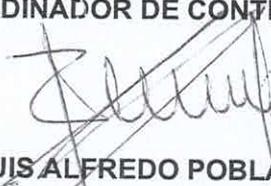


Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0509/2023

información solicitada no se encontró, por tanto, me permito solicitar al Comité de Transparencia de la Secretaría de finanzas confirme la declaratoria de inexistencia de información en cuestión conforme al artículo 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ello al tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que refiere a cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

  
**C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.**



Coordinación de Control Financiero  
Tesoraría  
Secretaría de Finanzas

C.C.P. Expediente.  
C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera, para su conocimiento.

Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna, Encargado de Despacho del Departamento de Participaciones Municipales.  
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.



4



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000446/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/799/2023.

Asunto: Se solicita información del folio **201181723000446**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de junio de 2023.

**L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín.**  
Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
de la Secretaría de Finanzas.  
**Presente.**

*Ingresos*

09 JUN 2023  
DIN 14-10

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181723000446**, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

***"Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de tabaco labrado".***

Resaltando que para que en el caso de que esa área, de la revisión que efectúe en sus documentos, datos, sistemas y archivos **determine la inexistencia de la información, deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia; en caso de que determine la incompetencia de esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, y de ser posible, señalar el área que resulte competente; o bien, cuando se trate de la clasificación de la información, deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme a los artículos 73 fracción II y 172 del mismo ordenamiento legal; 44 fracción II, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**De igual forma en su caso, deberá circunstanciar la inexistencia de la información (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir, señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejó la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas del área a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.**

Por lo que es importante precisar qué se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

**INCOMPETENCIA**

Implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada.

**INEXISTENCIA**

Es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

*Handwritten signature*



Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna el día **15 de junio de 2023**, mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en el cual se encuentran los anexos, al correo oficial [enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx), en el plazo otorgado anteriormente.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Respetuosamente.

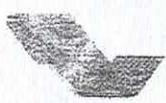
**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz.**

C.c.p. Expediente

ADMC.



07/06/2023 21:42:08 PM

### Solicitud de información pública

Acuse  
 Folio 201181723000446  
 Fecha de presentación 07/06/2023  
 Solicitante  
 Representante legal (en su caso)  
 Correo

RECEBIDA  
 08 JUN 2023  
 380594  
 5/12/18

**Información solicitada**

Descripción clara de la solicitud de información Por este medio solicito saber la forma o porcentaje que se destina al gobierno del estado o a los municipios por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de tabaco labrado.

Otros datos para su localización

Documentación anexa

Dependencia, entidad o municipio SECRETARIA DE FINANZAS

Modalidad de entrega Copia Simple

Lengua o localidad indígena

Formato de acceso

**Inicio de trámite**

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Acceso a la Información Pública Transparencia y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 08/06/2023, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

**Plazos de respuesta y notificaciones**

Respuesta de la solicitud	10 días hábiles	22/06/2023
Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	3 días hábiles	13/06/2023
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información	5 días hábiles	15/06/2023
Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud	2 días hábiles	12/06/2023
Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo	15 días hábiles	29/06/2023
Notificación en caso de la existencia de un trámite	10 días hábiles	10 días hábiles

Comisión de Normalidad y Asuntos Jurídicos  
 Secretaría de Finanzas

13:30 q 31a

*(Handwritten signatures and initials)*

**TESTADO.** Fundamento legal. Artículos 106 fracción III. y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1, 2 fracción III. y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

